

Rad No.: 25-240-145680

Barranquilla, 17/09/2025

Señor(a)  
WALTER CASTRO SCHETTINI  
Calle 111 No. 9 - 45  
Santa Marta

Contrato: 67071787

Asunto: Verificación de Dirección -Suspensión Del Servicio- Bloque Cupo Brilla

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas de atención al usuario el día 28 de agosto de 2025, radicada bajo el No. 25-004083, relativa al cambio de dirección de la facturación del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 111 No. 9 - 27 Piso 2 de Rodadero (MAG) (*dirección con el cual se encuentra registrado el mencionado servicio en nuestro sistema comercial*), nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Debido a las inconsistencias presentadas por usted en la facturación del servicio y la dirección señalada en los documentos aportados por usted, GASCARIBE S.A. E.S.P., realizó las verificaciones pertinentes, encontrando que la nomenclatura Instalada del inmueble es: Calle 111 No. 9 - 27 Piso 2 de Rodadero (MAG). Corresponde al registro lote que actualmente aplico cambio en la dirección por cartografía.

Realizamos verificación en nuestro sistema comercial y se evidencio que sobre el citado servicio no registraba orden de suspensión del servicio, no obstante, a su petición, enviamos el día 29 de agosto de 2025 a un operario de una de nuestras firmas contratistas, el cual evidencio que el medidor del predio en comento presentaba conector ciego y que fue objeto de suspensión, por lo cual se procedió a retirar dicho conector y restablecer el servicio, sin cobro al usuario.

Ofrecemos disculpas por los inconvenientes ocasionados y reiteramos nuestros deseos de brindar un buen servicio.

Ahora bien, relativa al cupo preaprobado de Brilla asignado al inmueble en comento nos permitimos informarle que de acuerdo con su solicitud GASCARIBE S.A. E.S.P., bloqueó el cupo Brilla que tenía asignado al servicio de gas natural del predio en mención.

De acuerdo con lo anterior, le indicamos que en el evento que requiera la reactivación de cupo Brilla, deberá solicitarlo a través de este mismo medio anexando copia del certificado de tradición y libertad del predio en mención, que no tenga más de 30 días de haber sido expedido.

Cabe anotar que, para la asignación de cupos se evalúa principalmente el hábito de pago del servicio, el cumplimiento del Contrato de Condiciones Uniformes, así como también el tiempo que tenga el usuario de ser el propietario del bien inmueble, es decir, que si en el tiempo evaluado el usuario dejó vencer tres o más facturas se asigna cupo cero, igualmente ocurre cuando tienen menos de dos años de ser propietarios de la vivienda.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBI BASSI  
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS024JR/73  
230758711